



PLAN DE TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS BRIGADAS DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR BAPES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL EL COLLAO 2024

I. DATOS GENERALES.

- 1.1. DIRECTORA : Norka Belinda Ccori Toro
- 1.2. JEFE DE AGP. : Ludwing Bruno Beltrán Pineda
- 1.3. DIRECTORES : Instituciones Educativas
- 1.4. COMITÉ : Gestión de Bienestar
- 1.5. RESPONSABLE : Flaviana Pastor Salas,
Especialista de Convivencia Escolar.
- 1.6. FECHA : enero 2024

II. FUNDAMENTACIÓN.

Según la RM.006-2028-MINEDU. Se da las Orientaciones para la constitución de las brigadas de protección escolar BAPES. en las Instituciones Educativas de la Educación Básica.

Las Brigadas de Autoprotección Escolar-BAPES, buscan neutralizar y prevenir los efectos que los fenómenos sociales adversos como la violencia escolar, violencia familiar, Bull ying, el consumo, la micro comercialización de drogas, la evasión escolar, las delincuencias, secuestros, trata de personas, etc.

Además, la brigada de seguridad escolar se organiza y se complementa con la finalidad de velar el respeto, la puntualidad y la presentación adecuada del estudiante y principalmente asegurar la integridad física y/ psicológico de las estudiantes de las Instituciones Educativas.

III. JUSTIFICACIÓN.

La disciplina de los estudiantes hace que la comunidad educativa tenga buena imagen, por ello es tarea que cumplen los integrantes de la brigada y por la buena organización y coordinación de los integrantes en las I.E.

IV. OBJETIVOS GENERALES.

Velar por la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes a fin de que puedan estar protegidos desde su traslado de sus hogares hacia las Instituciones Educativas y el retorno a la misma, ingresar y salir de sus Instituciones Educativas, sin correr riesgos, coordinando e informando a la Policía Nacional del Perú y los mecenas del sector, tenientes gobernadores en la zona rural, sobre cualquier amenaza o riesgo social inminente a fin de lograr su intervención inmediata.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Identificar riesgos sociales internos y externos a los que están expuestos los estudiantes.
2. Identificar las intervenciones relacionadas a la Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica que se ejecutan en las IIEE focalizadas.
3. Establecer la relación efectiva entre las intervenciones y riesgos identificados.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. Sensibilizar a los miembros que forman parte del Grupo de trabajo Escuela Segura, con el fin de que tengan una participación activa, comprometida y en coordinación permanente

5. Lograr la participación activa de la Comunidad Educativa.

V. BASES LEGALES.

- RM.006-2028-MINEDU. Orientaciones para la constitución de las brigadas de protección escolar BAPES. en las Instituciones Educativas de la Educación Básica.
- Constitución Política del Perú, Art. 01, 02
- Ley N° 28044, ley General de educación
- Ley N° 29944, Ley de Reforma magisterial, su reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED y sus modificatoria
- Ley N° 26549, Ley de los centros educativos privados y su modificatoria Ley N° 27665 y su reglamentación, aprobado por D.S. 009-2006 -ED.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las I.E. y su reglamentación aprobada por D.S. 010-2012-ED.
- Ley N° 28628, que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas y su reglamentación aprobada por D.S. 004-2006 ED.
- Ley N° 3001, ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica y especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del programa Nacional de alimentación escolar, qaliwama y los incorpora como asegurados del SIS.
- Ley 29600, que fomenta la reinserción escolar por embarazo y su reglamento, aprobado por D.S. 002-2013-ED.
- Ley del sistema Nacional de seguridad Ciudadana -Ley 27933, ley que modifica los artículos 7,9 Y 16 DE LA LEY 27933
- Ley 29988, que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36, 38 del código penal
- Ley 29973 Ley de la persona con discapacidad y su reglamentación aprobada por D.S. N° 002-2014-MIMP
- Ley 27972, Ley orgánica de la municipalidad
- Ley 27867 Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley 27934, Ley que regula la intervención de la policía Nacional y el Ministerio público en la investigación preliminar del delito
- Ley 27937, Ley que modifica el artículo N° 366 y 367 del código penal
- Ley N° 27933, Ley del sistema Nacional de seguridad Ciudadana y D.S. 011-2014-IN, que aprueba su reglamento.
- Resolución Ministerial N° 186-MINEDU, "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural"
- D.S. 004-2018- MINEDU – Lineamientos de Convivencia Escolar, prevención y atención de la violencia de las niñas, niños y adolescentes en las instituciones educativas.

"Gestión transparente con calidez humana a su servicio"





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Resolución Viceministerial 066-2018-MINEDU, Aprueban la Norma Técnica denominada «Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica» www.minedu.gob.pe
- Reglamento de la ley 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas.

VI. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE BAPES:

- Director de la Institución Educativa
- Representantes del PNP de la Jurisdicción
- 04 representantes del APAFA, Delgados representantes, uno de ellos es el coordinador de BAPES.
- 01 docente Representante de la BAPES. Por turno, Elegidos por la comunidad de docentes de la I.E.
- 01 fiscal escolar
- Estudiantes por turno, líderes pertenecientes a la policía escolar de los últimos grados.
- 02 personal de apoyo (acorde con la necesidad del comité de la BAPE.
- 01 representante de las juntas vecinales opcional
- 01 autoridad comunal, presidente comunal, teniente gobernador, etc.
- Otros.

VII. META.

10 instituciones Educativas focalizadas por convivencia escolar
 09 instituciones Educativas PREVI Convivencia Escolar
 Otras del ámbito de la unidad de Gestión Educativa Local.

VIII. CRONOGRAMA.

ACTIVIDADES	2023	MESES-2024												
	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
1. Inscripción con la Policía Nacional	x													
2. Instalación de la brigada de autoprotección escolar en las I.E., Conformación y remisión de la Resolución Directoral				x										
3. Organización y elaboración del plan de la brigada de autoprotección BAPES en las I.E.		x	x											
4. Fortalecimiento de capacidades a los integrantes del comité de BAPES de las I.E. por los responsables de la Policía Nacional.				x										
5. Implementación con indumentaria a los							x							

"Gestión transparente con calidez humana a su servicio"





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

integrantes de BAPES. De las I.E.																			
6. Informe de acciones realizados en las I.E.																			X
7. Evaluación de las acciones realizadas en las I.E.																			

IX. RECURSOS.

Humanos, participará todo el personal de la comunidad educativa e instituciones aliadas.

X. EVALUACIÓN

La Evaluación se realizará cada 3 meses, con todos los integrantes del BAPE.

[Handwritten Signature]
 Lic. Flaviana Pastor Salas
 ESPECIALISTA DE CONVIVENCIA ESCOLAR
 UGEL EL COLLAO

